



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220097900**

En atención a la documental aportada por la parte demandante, por medio de la cual los demandados reconocen de manera expresa la existencia del presente proceso (fl. 45), el Despacho tiene por notificados a los señores NEYDU YOMAIRA BARRETO GOMEZ y JAVIER HERNANDO ORTIZ TRUJILLO, del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que se presentó escrito por las partes (fl. 45 a 47) solicitando la suspensión del proceso y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del art. 161 del C.G.P., se decreta la misma por el término de diez (10) meses, contados a partir de la radicación del memorial. Por secretaría contrólense los términos.

No se dará trámite a la solicitud de emitir oficio de aprehensión vista a folio 43, dada la suspensión del proceso decretada.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 002 de fecha 12 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**